

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las once horas con veinte minutos del día once de julio de dos mil dieciocho.

Por recibido el memorándum con referencia SIP-33-UAIP-2018 ga, de fecha diez de julio de dos mil dieciocho, que consta de 2 folios útiles, firmado por la Jefa de la Sección de Investigación Profesional de la Corte Suprema de Justicia, mediante el cual brinda respuesta al requerimiento de información que le fue solicitado.

Considerando:

I. 1. Que en fecha dos de julio de dos mil dieciocho, el licenciado xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx solicitó:

“- Número de procesos disciplinarios en contra de abogados y notarios que han sido finalizados entre el 1 de enero de 2018 y el 30 de junio de 2018, por cualquier forma de terminación del proceso.

- Cantidad y descripción de las sanciones y exoneraciones a abogados y notarios entre el 1 de enero de 2018 y el 30 de junio de 2018. Por descripción se pretende saber: si se trata de abogado o notario; la infracción imputada; en qué consistió la sanción cuando la resolución fuere sancionatoria.

- Cantidad de procesos disciplinarios en trámite contra abogados y notario al 30 de junio de 2018. Indicar la cantidad de procesos que se encuentra en cada etapa” (sic).

2. Por resolución con referencia UAIP/3119/RAdmisión/855/2018(3), de fecha tres de julio de dos mil dieciocho, se admitió la solicitud de información, la cual fue requerida a la Jefa de la Sección de Investigación Profesional de esta Corte, mediante memorándum con referencia UAIP/3119/955/2018(3), de fecha tres de julio de dos mil dieciocho y recibido en dicha dependencia el siguiente día.


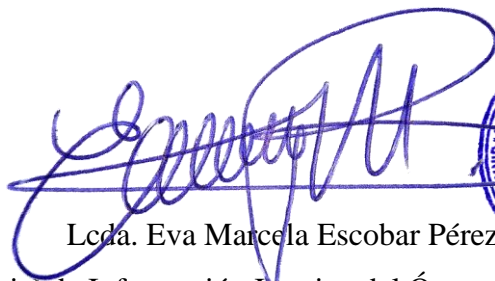
II. Ahora bien, tomando en cuenta que la Jefa de la Sección de Investigación Profesional de esta Corte ha remitido la información antes aludida y con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en el artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer tal disposición que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos” y la “promoción de la participación ciudadana en el control de la gestión

gubernamental y fiscalización ciudadana en el ejercicio de la función pública”, se procede a entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entregar* al licenciado xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx el memorándum con referencia SIP-33-UAIP-2018 ga, con 2 folios útiles, remitido por la Jefa de la Sección de Investigación Profesional de la Corte Suprema de Justicia.

2. Notifíquese.



Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez

Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual, le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los artículos 24 letra “c” y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.